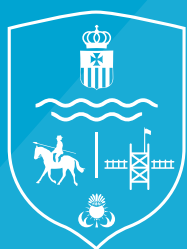


Digesto Jurídico Emergencia Sanitaria

Coronavirus COVID-19

La Acción del Gobierno
en Actos Administrativos



**MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES**
Secretaría de Gobierno

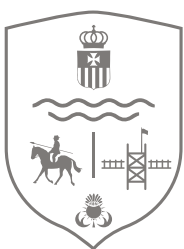
Digesto Jurídico **Emergencia Sanitaria**

Coronavirus COVID-19

La Acción del Gobierno
en Actos Administrativos

INTENDENTE MUNICIPAL

Juan I. Ustarroz



**MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES**
Secretaría de Gobierno



DECRETO 557 FOLIO 781-782 COVID 23JUN APP CIRCULAR

Mercedes (B), 23 de junio de 2020

VISTO

La necesidad de realizar vigilancia epidemiológica a determinadas personas que por su actividad son considerados de mayor riesgo,

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes de trabajo de este municipio en el marco de la pandemia de COVID19 es la vigilancia epidemiológica focalizada de determinados grupos que podrían acarrear mayores riesgos para la población.

Que en ese sentido, la cercanía de nuestra ciudad con el AMBA implica que muchos vecinos viajen frecuentemente por distintos motivos a zonas de transmisión comunitaria del virus COVID19.

Que a partir de una evaluación de los nexos epidemiológicos de los casos aparecidos en nuestra ciudad es que se desarrolló una plataforma de permisos denominada CircularAR.

Que la misma es un complemento del Certificado Único Nacional y está dirigida a aquellas personas que por distintos motivos se trasladen a zonas de transmisión comunitaria.

Que además del registro, la aplicación tiene la funcionalidad de reporte de síntomas diarios, que el usuario debe cargar para tener vigente su permiso.

Que la misma resultará obliogatoria a partir del 1 de julio del corriente año, debiendo notificar a las fuerzas de seguridad que se encuentran en los accesos a la ciudad.

Que previamente deberá realizarse una fuerte campaña de difusión a fin de que los vecinos puedan registrarse.



Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE a partir del 1 de julio de 2020 la obligatoriedad de registro en la plataforma www.circular.mercedes.gov.ar y posterior descarga de la aplicación móvil Circular, a todas las personas que se trasladen desde nuestra ciudad a zonas declaradas como de transmisión comunitaria del virus COVID19.

ARTÍCULO 2º: Las personas que no residen en la ciudad y vienen desde zonas de transmisión comunitaria podrán registrarse detallando motivos de ingreso a la ciudad.

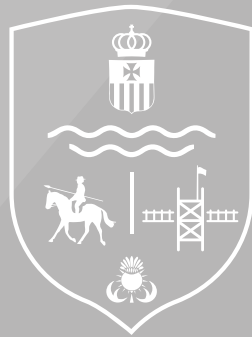
ARTÍCULO 3º: Los motivos de viaje podrán ser laborales, debiendo especificar tipo de trabajo, de salud o de asistencia de familiares.

ARTÍCULO 4º: Una vez aceptado el permiso por la autoridad correspondiente, el usuario debe reportar diariamente sus síntomas a través de la aplicación móvil descargada. De lo contrario, el permiso no estará vigente para circular.

ARTÍCULO 5º: Es requisito indispensable contar previamente con el Certificado Único Nacional de circulación, el que deberá ser cargado al momento del registro, junto con la documentación identificatoria.

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación a los fines del presente, articulando con la Secretaría de Seguridad y Salud a los fines de la implementación y ejecución.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-



@munimercedes